

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
RAD. 680014003013-2020-00359-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Vista la solicitud de designación de un perito, presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 47 del C.G.P. se designará como nuevo perito a la señora Mariela Durán Santos, a quien se le comunicará su designación, y si acepta, désele posesión del cargo.

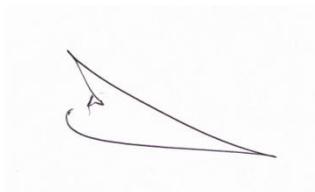
Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P. y líbrese la comunicación correspondiente.

El trámite de los oficios librados estará a cargo de la parte demandante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

De otra parte, el Despacho, para todos los efectos legales pertinentes, dispone la aclaración del proveído de fecha 23 de octubre de 2023, en cuanto, a que el Doctor Yesid Albeiro Sánchez Sandoval funge **SOLO** como curador ad litem de todas las personas que puedan tener interés jurídico sobre el inmueble cuya pertenencia objeto de la litis; por ende, la solicitud probatoria realizada por el profesional del derecho en comento, se efectuó en nombre de la parte que representa, y no en nombre de todos los demandados como erróneamente se indicó en el proveído en cuestión.

Finalmente, agréguese al expediente los documentos allegados por el Doctor Yesid Albeiro Sánchez Sandoval, curador ad litem de todas las personas que puedan tener interés jurídico sobre el inmueble cuya pertenencia objeto de la litis, conforme las pruebas decretadas en auto de fecha 23 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez